

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
A conocimiento del señor Juez la solicitud de reanudación de este proceso por incumplimiento de lo acordado entre las partes, según la manifestación realizada por la parte demandante en tal sentido.

Igualmente aporta liquidación de crédito solicitando que lo pagado con ocasión del acuerdo fallido sea imputado a los intereses de la deuda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOSERVIGENSA C.T.A. (Cedente)
ASCOLSER S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS : HOSPITAL GERIATRICO SAN ISIDRO E.S.E.
RADICADO : 2015-00213

Teniendo en cuenta que mediante el ordinal quinto del auto interlocutorio N°477 del 11 de diciembre de 2020 se dispuso: *“Una vez en firme este auto, el proceso quedará suspendido hasta el 28 de febrero de 2021, fecha a partir de la cual se reactivará.”*; se entiende que desde dicha data operó la reactivación solicitada.

Por otra parte, mediante fijación en lista se correrá traslado de la liquidación de crédito aportada por el vocero judicial de la cesionaria demandante, donde solicita que los dineros pagados con ocasión del acuerdo, sean imputados al pago de intereses debido al incumplimiento del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.077 del 15/06/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA